
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Tercero interesado: Juan José Tovar Aguirre.

En el amparo indirecto 567/2022-VII se dictó un auto de 29 de mayo de 2024, en el que de acuerdo al artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar al tercero interesado Juan José Tovar Aguirre, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", para que dentro del término de 30 días hábiles siguientes a la última publicación se apersonen y hagan valer sus derechos conforme al numeral 181 de esa ley; hágaseles saber que la demanda la promueve Patricia Domínguez Hernández contra el emplazamiento a juicio y sus consecuencias, en el juicio ejecutivo mercantil 11876/2021, del índice del Juez de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, en la cual se señalaron como artículos violados el 1,14,16,17 y 27 constitucionales. La copia de la demanda está disponible en la Secretaría de Acuerdos.

Monterrey, Nuevo León 05 de junio de 2025.
El Secretario adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Abner Martínez Aquino
Rúbrica.

(R.- 565927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

En el juicio de amparo **326/2024** que promueve Martha Isabel Ancía Béjar, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y otras autoridades, consistente en el auto de **diez de julio de dos mil veinticuatro**, emitido en los autos del juicio de origen 859/1999; se ordena notificar por edictos a Rosa Patricia Sosa y Ávila Chalita, en su carácter de tercero Interesada, a efecto de presentarse dentro de los próximos 30 días, en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco con sede en Zapopan, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, #7727, edificio X1, piso 3, fraccionamiento Ciudad Judicial, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010, a efecto de ser emplazada bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209 Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria, quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado, apercibido que de no comparecer, seguirá juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún carácter personal, se practicarán por lista acuerdos, como dispone numeral 27, fracción III, de la ley de la materia.

Publíquese 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación, y periódico de mayor circulación en la República, así como en los estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, a 28 de mayo de 2025.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Licenciada Mónica Esmeralda Enríquez Enríquez
Rúbrica.

(R.- 565992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

Compañía Explotadora de Fincas y Terrenos, Sociedad Anónima, se le emplaza en su carácter de tercero interesado, dentro del juicio de amparo 174/2025, mediante tres edictos a publicar de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, y en la puerta de este tribunal, requiriéndosele para que se presente ante este juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, y señale domicilio en Hermosillo donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo así, las subsecuentes surtirán efectos por lista. Quejoso: Pedro Moreno Bonillas. Tercero Interesado: Vehículos Santa Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros. Autoridad responsable: Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito del Estado de Sonora y otras. Acto reclamado: Resolución de 16 de agosto de 2024, del toca civil 68/2024, referente a la ejecución de servidumbre de paso, desde carretera federal número 15, kilómetro 207, tramo Hermosillo-Guaymas, hasta predio Rancho de F.F. Aguilar.

Hermosillo, Sonora, a 16 de junio de 2025.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Licenciada Eleana Jazmín Hernández Vega
Rúbrica.

(R.- 566186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **737/2024-III**, promovido por **VELITCHKO GUEORGUIEV TZATCKOV**, contra actos de la **DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO CUATRO DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la persona tercero interesada **Militza Stankovich Matzariegos y/o Militza Stankovich Mazariegos**, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México a 06 de junio de 2025.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Gilberto Alejandro Nolasco Martínez
Rúbrica.

(R.- 566294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimooctavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Enríquez, Veracruz
EDICTO

Xóchitl Saldaña Chimal
En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **1109/2023**, promovido por **José Roberto Ruiz Saldaña**, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de María Elena Saldaña Garrido, contra actos de los **Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad** y otra autoridad, radicado en este **Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz**, sito en Avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, **se le ha reconocido el carácter de tercera interesada** y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **diecisiete de julio de dos mil veinticinco**, se ordenó **emplazarla por edictos**, que deberán publicarse por **tres veces**, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los Diarios de mayor circulación en la República

Mexicana (Excelsior) y en uno de mayor circulación en esta ciudad (El Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, **haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos** que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que el **acto reclamado** en el juicio de amparo de que se trata se hacen consistir en:

La resolución de veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, dictada en el tomo 1885/2023 del índice de la **Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad.**

Atentamente
Xalapa, Veracruz; diecinueve de junio de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Silvia Clementina Ochoa Castillo
Rúbrica.

(R.- 565955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Procesos Civiles o Administrativos 161/2022
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO

Cardom Legal and Bussiness Consulting, **Sociedad Civil.**

En los autos del juicio ordinario civil federal **161/2022**, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, promovido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), se dictó auto en esta fecha, a efecto de emplazar por edictos a la demandada Cardom Legal and Bussiness Consulting, **Sociedad Civil**, al presente juicio, mismo que fue admitido mediante auto de veintiuno de julio de dos mil veintidós, procedimiento en el que parte actora le demandó las siguientes prestaciones:

A. La declaración judicial de terminación del Convento de Concertación que, con fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, celebraron por una parte, la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, y por la otra, la Sociedad denominada **CARDOM LEGAL AND BUSSINESS CONSULTING S.C.**, por causas imputables a la hoy demandada.

B. Como consecuencia de la prestación anterior, la devolución de la cantidad de **\$1'446,048.07 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.)**, que deberá realizar la parte demandada, en términos de la Cláusula Novena, inciso I, III, VI y VII del aludido Convenio de Concertación de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

C. El pago de los correspondientes intereses moratorios, con sujeción a la tasa legal civil **del 9% (NUEVE POR CIENTO) anual**, comprendiendo tanto los ya devengados, como los que en lo sucesivo se sigan generando, hasta el pago total del adeudo principal, y cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia.

D. El pago de daños y perjuicios, conforme a la **Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE)** a plazo de 28 días, porque es un indicador que, en términos generales, refleja el rendimiento que pudo originar la cantidad dejada de percibir o la que cualquier persona recibiría al depositar su dinero en alguna institución de banca múltiple, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia.

E. El pago de los **productos financieros** generados o que debieran haberse generado desde su depósito realizado por la cantidad de **\$1'446,848.07 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.)** en la cuenta bancaria productiva del Beneficiario, hasta su devolución, de conformidad con lo establecido en PEF, mismas que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia.

F. El pago de **gastos y costas** que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, en todas sus fases e instancias, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia.

Asimismo, se comunica a la demandada que debe presentarse al juicio para dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro del término de **treinta días hábiles conforme a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se tendrá por contestada la demandada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, además que dentro de igual término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, incluidas las que deban efectuarse de forma personal, se practicarán por medio de rotulón que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito. En la inteligencia de que la publicación de dichos edictos debe hacerse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 13 de junio de 2025.

La Secretaria
Lic. Elba Alejandra Vargas Lugo
Rúbrica.

(R.- 566386)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 554/2024, promovido por María Magdalena Vences Martínez, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia en esta ciudad, la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), en acuerdo de veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó que se publicara el siguiente edicto:

Se hace del conocimiento a José Manuel López Vences, que en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero interesado dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 554/2024, promovido por María Magdalena Vences Martínez, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia en esta ciudad, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; motivo por el cual se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las doce horas con cuarenta minutos del veinticinco de junio de dos mil veinticinco, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., mayo 29, de 2025.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Lic. Ma. Agripina Josefina López Tapia
Rúbrica.

(R.- 565905)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
12
DC 1/2025
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C 1/2025, promovido por Rene Carlos Ramos Rodríguez, por propio derecho, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad de México, cinco de junio de dos mil veinticinco.

“...se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada María Magdalena Cruz Peña, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional...

...en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada María Magdalena Cruz Peña, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en el artículo 181 de la Ley de Amparo.”

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Yazmín Giselle Osorio Lecona
Rúbrica.

(R.- 566293)

AVISO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua
Cd. Juárez, Chih.
EDICTOS

Tercero interesado: Bernabé Crispin Aguillón y Elvia Rodríguez Varela.

Por medio del presente se les hace saber que Jaime Arturo Bustillos Delgado, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 22/2025-V, en contra de las autoridades responsables Juez Primero Civil del Sistema Tradicional en el Distrito Judicial Bravos, Encargado del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Bravos y Secretario de Seguridad Pública Municipal, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en la falta de emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil **975/2012**, junto con sus efectos y consecuencias, tales como el procedimiento de remate y adjudicación, respecto a la finca ubicada en calle Privada de Irán siete mil cincuenta y cuatro, lote 20, manzana R-1, fraccionamiento Unidad Habitacional Tecnológico, en esta ciudad, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con cuarenta minutos del doce de junio de dos mil veinticinco. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de cuatro de junio de dos mil veinticinco, se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se les hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hacen así, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, cuatro de junio de dos mil veinticinco.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua

Licenciado José Armando Zozaya Solórzano

Rúbrica.

(R.- 565972)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecinueve de junio de dos mil veinticinco, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos a la parte tercero interesada RAMIRO CARBAJAL RUIZ, en el Juicio de Amparo Directo Civil 296/2025, relacionado con los amparos directos civiles 297/2025, 298/2025 y 299/2025, promovido por GRUPO ASESOR Z, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra la sentencia de cuatro de febrero de dos mil veinticinco, dictada por la Juez Décimo Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, en el juicio oral mercantil 68/2023, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Calle Juan Antonio Ruibal Corella, número 175, colonia La Manga de esta ciudad, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de RAMIRO CARBAJAL RUIZ, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio de amparo y, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la listas que se colocan al acceso del edificio de este tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de tres en tres días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Hermosillo, Sonora, 19 de junio de 2025.

El Presidente de Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Magistrado José Israel Hernández Tirado

Rúbrica.

(R.- 566532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Apelación del Quinto Circuito,
con residencia en Hermosillo, Sonora
“EDICTO”

Tercero interesado: “José Ernesto Márquez”

En el juicio de amparo indirecto 30/2025 promovido por por Mónica Ramírez Sánchez, Subadministradora Desconcentrada Jurídica de la Administración Desconcentrada Jurídica de Baja California “2”, con sede en Baja California, del Servicio de Administración Tributaria, Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contra actos del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimoquinto Circuito, por desconocerse el domicilio del tercero interesado “José Ernesto Márquez”, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publiquen tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Tijuana, Baja California, así como en la puerta de este Tribunal; se le requiere para que dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación de edictos, señale domicilio en la ciudad de Hermosillo, Sonora para oír y recibir notificaciones, o bien, para que manifieste expresamente si es su deseo proporcionar el nombre de usuario, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista, en términos de la fracción III, inciso a), del artículo 27 de la Ley de Amparo. Se hace de conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en este tribunal, así como el juicio de amparo y su versión electrónica para su consulta.

A) Nombre de la Quejosa: Servicio de Administración Tributaria, Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

B) Tercero Interesado: José Ernesto Márquez.

C) Acto reclamado: Sentencia Emitida el veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, en el toca penal 711/2024-III.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la ciudad de Tijuana, Baja California.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 05 de junio de 2025.
La Secretaria del Tribunal Colegiado de Apelación del Quinto Circuito
Mayté del Carmen Campos Román
Rúbrica.

(R.- 566670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz,
sito en Boca del Río, Veracruz
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

[Víctima de identidad resguardada número V/213/2022]

En los autos del **juicio de amparo indirecto 277/2024-VII**, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, Ricardo Javier Gómez Reyes, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal contra actos de la **1. José Bricio Jiménez Martínez, Fiscal Especializado de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, con sede en Córdoba, Veracruz, y otra autoridad.** De quienes reclama: Lo actuado en la etapa **intermedia o de preparación del juicio** en el proceso penal **595/2022** del índice del **Juez de Control y Enjuiciamiento Adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito XIX, San Andrés Tuxtla, Veracruz.** Lo que engarza con haber formulado el tres de enero pasado petición al Fiscal Especializado en Combate al Secuestro, con residencia en Córdoba, Veracruz dentro de la **carpeta de investigación UECS/F2/29/2022** para que autorizara diversos actos de investigación, los que le negó mediante **auto** de ocho de enero de dos mil veinticuatro **—que también especifica como acto reclamado—** al haber fenecido la etapa de investigación. La demanda de amparo se registró con el número **277/2024-VII.** Se admitió por **acuerdo** de ocho de mayo de dos mil veinticuatro. En diverso de seis de junio de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos **27, fracción III, inciso b), párrafo segundo** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria **—conforme al numeral 2 de la Ley de la materia—**, se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada **[víctima de identidad resguardada número V/213/2022].** A quien se le hace saber que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días hábiles contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos.** Dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado **copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio**, para los efectos legales a que haya lugar. En el entendido que **deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en**

la conurbada de Veracruz. Apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se realizarán por lista de acuerdos. Salvo que con posterioridad decida hacer el señalamiento respectivo para lo cual conserva expedito su derecho. Fenecido ese lapso, se citará a las partes a la celebración de la audiencia constitucional.

Boca del Río, Veracruz, 06 de junio de 2025.

El Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz,
sito en Boca del Río, Veracruz

Mario De la Medina Soto

Rúbrica.

El Secretario

Jorge Alberto Garza Ortega

Rúbrica.

(R.- 566706)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA
O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR TRES VECES
CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 12/2023-VI.

Se comunica a la **parte demandada** Telma Lizbeth Valenzuela Ortiz y a la **parte afectada** Héctor Alberto Carrasco López, sobre el numerario: **\$438,650.00 (cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente 12/2023-VI, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario, señalando como **parte demandada a Telma Lizbeth Valenzuela Ortiz** y como **parte afectada a Héctor Alberto Carrasco López**.

La **parte demandada** y **persona afectada**, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace del conocimiento de la parte demandada y persona afectada que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Por último, se hace del conocimiento de la parte demandada y persona afectada que se concedió la medida cautelar de ratificación del aseguramiento del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, a **veinticuatro de junio de dos mil veinticinco**.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Edson Reyes Contreras

Rúbrica.

(E.- 000729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$1,422,497.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 9 de abril de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 12/2025, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República contra Víctor Javier Santos Morales, en su calidad de demandado; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de \$1,422,497.00 (un millón cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por la fiscal Federal investigadora, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

14 de abril de 2025.

Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 000730)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35125 y 35045
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Secretaría de Acuerdo
Distrito 9 Metepec
Juicio Agrario: 749/2014
Amparo Directo: 394/2021
Poblado: Cacalomacán
Municipio: Toluca
Estado: México
EDICTO

En el juicio de amparo directo **394/2021**, tramitado ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, promovido por **Tomás Trujillo Flores** contra **Guadalupe Vargas Gil**, por el mejor derecho a poseer la parcela **980**, del poblado citado al rubro, se ordena emplazar por **edictos** a esta última, como tercera interesada, para que comparezca a deducir sus derechos, ante el citado Tribunal Colegiado dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente a la **última de tres publicaciones** (cada siete días) en el *Diario Oficial de la Federación* y en un periódico de mayor circulación. Deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción del tribunal de amparo. La demanda está disponible en el Tribunal Agrario del Distrito 9, con sede en Metepec, Estado de México, respecto de la sentencia de **30 de junio de 2021**.

Metepec, Estado de México; a 26 de mayo de 2025.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 09,
con sede en Metepec, Estado de México
Lic. Enrique Iglesias Ramos
Rúbrica.

(R.- 566190)

Comisión Federal de Electricidad
Coordinación Regional de Producción Noroeste
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPCRPNO25-02

Comisión Federal de Electricidad a través de la Coordinación Regional de Producción Noroeste, en cumplimiento al artículo 95 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales, a participar el día **04 de agosto de 2025, en la Licitación Pública No. LPCRPNO25-02** para la venta de los bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo para venta \$ (sin IVA)	Depósito en garantía \$ (sin IVA)
1 al 17	2'060,342.48 kilogramos (KG) y 334,438.00 litros (L) de diversos bienes muebles no útiles, correspondiente a: Aceite quemado, Acero Inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería), Acumuladores, Aluminio, Cable de cobre concéntrico, Cobre desnudo, Desecho ferroso: b) primera, Desecho ferroso: c) segunda, Desecho ferroso: d) tercera, Desecho ferroso: e) mixto contaminado, Desecho ferroso vehicular, Llantas b) Segmentadas y/o no renovables, Plástico y Tubería de cuproníquel.	\$10,052,125.17 Pesos Mexicanos	\$1,005,212.93 Pesos Mexicanos

Los bienes se localizan en diversos almacenes pertenecientes a la Coordinación Regional de Producción Noroeste, cuyas cantidades se detallan en el **"ANEXO 1"** y los domicilios en el **"ANEXO 2"** de las Bases de la Licitación Pública. Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **17 de**

julio de 2025 al 31 de julio de 2025, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizando el pago de **\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA**, mediante transferencia electrónica a la cuenta número **1428217** o **CLABE interbancaria 012914002014282174** de **BBVA** a nombre de Comisión Federal de Electricidad, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el pago de acuerdo a la tabla publicada en las Bases de la Licitación Pública; previo a realizar el pago de las Bases, el interesado se obliga a consultar la lista de licitantes sancionados, disponible en la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/bienesmuebles.aspx>, enviando al correo electrónico sergio.ruizw@cfe.mx el comprobante legible del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del interesado y número de la Licitación Pública (**LPCRPN025-02**), anexando copia de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con **fecha de expedición no mayor a dos meses** y de identificación oficial vigente (credencial del INE o Pasaporte), y confirmar su recepción al teléfono (**662**) **259 1278**, en horario local de **8:00 a 13:00 horas**, o acudir a las oficinas de la Caja Regional de la Coordinación Regional de Producción Noroeste, ubicada en Calle Matamoros No. 24 Sur, Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, en horario local de **8:00 a 13:00 horas**, en días hábiles, y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso de que el interesado efectúe el pago de las bases incompleto, fuera del periodo establecido para tal efecto o se encuentre impedido para participar en procedimientos de venta de bienes muebles, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. La factura por el pago de las Bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las Bases (requisito indispensable) podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo al lugar donde se localizan del 17 de julio de 2025 al 31 de julio de 2025 en días hábiles, en horario local de **9:00 a 13:00 horas**, previa solicitud y autorización respectiva del C.P. Sergio Alfonso Ruiz Williams, Jefe de Oficina Regional de Almacenes de la Coordinación Regional de Producción Noroeste, quien notificará mediante correo electrónico del acceso correspondiente. El **Registro de Participantes y Recepción de la Documentación** establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día **04 de agosto de 2025**, en horario local de **8:00 a 9:00 horas** en la **Sala de juntas del piso 4, ubicada en Calle Matamoros No. 24 Sur, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83000** y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía del sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** será el día **04 de agosto de 2025**, a las **09:00 horas**, horario local, o al terminar la revisión de los documentos, en la **Sala de Juntas del piso 4**, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el Evento. El **Acto de Fallo** correspondiente se efectuará el día **04 de agosto de 2025**, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes, una vez emitido el **Fallo de la Licitación Pública**, se procederá a la **Subasta Ascendente** de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan.

El retiro de los bienes se deberá realizar en un **plazo máximo de 80 días hábiles**, contados a partir del segundo día hábil siguiente a la fecha de entrega al adjudicatario de la(s) copia(s) de la(s) Orden(es) de Entrega.

Atentamente

Hermosillo, Sonora a 17 de julio de 2025.

Responsable del Proceso de Generación de la Región de Producción Noroeste

Ing. Eddy Eroy Ibarra Ibarra

Rúbrica.

(R.- 566566)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/1190/01/2025, DGSUB"A"/A.2/1322/03/2025, DGSUB"A"/A.2/1424/05/2025, DGSUB"A"/A.2/1343/03/2025,
DGSUB"A"/A.2/1398/04/2025, DGSUB"A"/A.2/1520/06/2025
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números **DGSUB"A"/A.2/1190/01/2025, DGSUB"A"/A.2/1322/03/2025, DGSUB"A"/A.2/1424/05/2025, DGSUB"A"/A.2/1343/03/2025, DGSUB"A"/A.2/1398/04/2025, DGSUB"A"/A.2/1520/06/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los cuales se señalan como presuntos responsables a los **CC. OSCAR VALENTÍN VELÁZQUEZ BLANCARTE, JOSÉ ALFONSO RÍOS ALBA y GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, así como las personas morales denominadas **PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CAFÉ ORGÁNICO DE LAS ALTAS MONTAÑAS DEL SUR SURESTE DEL PAÍS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.; ASOCIACIÓN DE SORGUEROS TEHUACÁN TIERRA DE DIOSES, S.A. DE C.V.; COOPERATIVA DE AGROINSUMOS RIO MUERTO, S.C. DE R.L. DE C.V.; APÍCOLA RENACIMIENTO, S.C. DE R.L.; AGROPECUARIA MAYACAM, S.P.R. DE R.L.; SISTEMAS INTEGRALES DE SERVICIOS Y TRÁMITES GLOBALES, S.A. DE C.V. y CONSTRUKINO, S.A. DE C.V.**; se ordenó emplazar a los presuntos responsables a dichos procedimientos por medio de edictos, por lo que, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, previstas en el artículo 208, fracción I del último ordenamiento legal citado, que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas y horarios: -----

Presunto Responsable	Procedimiento	Falta Administrativa y artículo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	Día	Hora
OSCAR VALENTÍN VELÁZQUEZ BLANCARTE	DGSUB"A"/A.2/1190/01/2025	Utilización de información falsa (artículo 69)	Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Diez horas con treinta minutos (10:30)
		Uso indebido de recursos públicos (artículo 71)		Nueve horas con treinta minutos (09:30)
PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CAFÉ ORGÁNICO DE LAS ALTAS MONTAÑAS DEL SUR SURESTE DEL PAÍS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1190/01/2025	Utilización de información falsa (artículo 69)	Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	
		Uso indebido de recursos públicos (artículo 71)		
ASOCIACIÓN DE SORGUEROS TEHUACÁN TIERRA DE DIOSES, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1190/01/2025	Utilización de información falsa (artículo 69)	Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Once horas con treinta minutos (11:30)
		Uso indebido de recursos públicos (artículo 71)		

COOPERATIVA DE AGROINSUMOS RÍO MUERTO, S.C. DE R.L. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1190/01/2025	Utilización de información falsa (artículo 69)		Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Doce horas con treinta minutos (12:30)
		Uso indebido de recursos públicos (artículo 71)			
APÍCOLA RENACIMIENTO, S.C. DE R.L.	DGSUB"A"/A.2/1190/01/2025	Utilización de información falsa (artículo 69)		Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Trece horas con treinta minutos (13:30)
		Uso indebido de recursos públicos (artículo 71)			
AGROPECUARIA MAYACAM, S.P.R. DE R.L.	DGSUB"A"/A.2/1190/01/2025	Utilización de información falsa (artículo 69)		Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Catorce horas con treinta minutos (14:30)
		Uso indebido de recursos públicos (artículo 71)			
SISTEMAS INTEGRALES DE SERVICIOS Y TRÁMITES GLOBALES, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1322/03/2025	Utilización de información falsa (artículo 69)		Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Catorce horas con cero minutos (14:00)
CONSTRUKINO, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1424/05/2025	Utilización de información falsa (artículo 69)		Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Doce horas con cero minutos (12:00)
JOSÉ ALFONSO RÍOS ALBA	DGSUB"A"/A.2/1343/03/2025	Abuso de funciones (artículo 57)		Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Diez horas con cero minutos (10:00)
GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	DGSUB"A"/A.2/1398/04/2025	Desvío de Recursos Públicos (artículo 54)		Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Once horas con cero minutos (11:00)
GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	DGSUB"A"/A.2/1520/06/2025	Abuso de funciones (artículo 57)		Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Trece horas con cero minutos (13:00)

Para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos o de su representada, ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o a través de su Representante o Apoderado Legal, según corresponda, o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30, las constancias que integran los expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa referidos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en sus audiencias iniciales deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R. - 565851)

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los periodos referidos para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y creditferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente

Ciudad de México a 17 de julio de 2025.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Titular de la Unidad de Planeación

Mtro. José David Álvarez Maldonado

Rúbrica.

Para junio de 2025, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en la siguiente tabla¹:

2025	Mes (Valor de la UDI)	Rangos de precios ³					
		Minima	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus
	Junio (8.42479)	0	206,416	505,496	968,859	2,527,445	5,139,130
	Medio	103,204	355,952	737,173	1,748,148	3,833,284	8,045,679
Máximo		206,407	505,487	968,851	2,527,437	5,139,122	10,952,227

Cabe señalar que desde diciembre de 2018 hasta junio de 2025 no se han operado créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

¹ Tomado de la publicación del 2 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación. Liga: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=6899768&fecha=02/09/2003

² La información también puede ser consultada en: <https://www.gob.mx/shf/documentos/costo-anual-total-cat-2025>

³ En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]

(R. - 566567)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El seis de junio de dos mil veinticinco, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/006/2025**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la persona moral denominada **SECUCLEAN, S.A. DE C.V.**, con número de Registro Federal Permanente DGSP/121-24/4177 y domicilio ubicado en **AV. BALDERAS NÚM. 96, INT. DESP. 403, COL. CENTRO, C.P. 06010, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO**, las siguientes sanciones:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento y **2) MULTA** de dos mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2024), consistente en \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), dando un total de **\$217,140.00 (doscientos diecisiete mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, porque **omitió** registrar el **alta** de 12 (doce) elementos operativos, **omitió** contar con los medios humanos para la prestación de servicios en la modalidad autorizada siendo la II) Seguridad Privada en los bienes, **omitió** registrar el **alta** de 2 (dos) unidades de uniformes, **omitió** haber presentado ante esta Dirección General la actualización de los resultados aprobatorios de los exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos de los siguientes 12 (doce) elementos operativos, **omitió** en la fachada de su oficina matriz oficina matriz ubicado en **AV. BALDERAS NÚM. 96, INT. DESP. 403, COL. CENTRO, C.P. 06010, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO**, con una superficie que cuente con los datos reglamentarios, **omitió** en la credencial laboral de un elemento operativo la Clave Única de Identificación Personal (CUIP) y no se observa que haya adjuntando la Cédula de Identificación Personal (CIP), aunado a que sus elementos operativos no se encuentran registrados de alta **omitió** que los mismos se identificarán con credencial laboral que cuente con todos los datos reglamentarios, así como que porten la Cédula de Identificación Personal (CIP), **omitió** informar a esta Dirección General dentro de los diez primeros días naturales la capacitación del curso denominado "Curso básico y/o de formación/inducción para seguridad privada en los bienes (actualización)", **omitió** capacitar a 2 (dos) elementos operativos en el curso denominado "Curso básico "Vigilancia en inmuebles" y **omitió** capacitar a los 2 (dos) elementos operativos en materia de derechos humanos, de conformidad con los artículos 12 fracciones IX, X, XI, y XII, 13, 25 fracción VI, 28 fracciones III y IV, 29, 32 fracciones III, IV, VI, XIV, XV, XVI, XX y XXV, 33 fracciones III y V de la Ley Federal de Seguridad Privada y 19 fracciones VI y VIII, 20 fracción V y último párrafo, 23 fracciones V, VI y XII, 27 fracción VII, 28 fracción IV, 30 segundo párrafo, 32, 33 fracción IV, 34, 42, 47, 48, 50 y 53 fracción II de su Reglamento. Además, el daño económico causado a la Federación es de **\$4,477.00 (cuatro mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2025.

Director General de Seguridad Privada

Enrique Martínez Garza

Rúbrica.

(R.- 566704)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

17 de julio

Aniversario de la muerte del General Álvaro Obregón, en 1928

Hay personajes cuya pericia política y militar influye en la historia nacional. Álvaro Obregón Salido nació en Siquisiva, Sonora, el 19 de febrero de 1880. Fue uno de los generales destacados de la Revolución mexicana y un político que sorteó las aristas del escenario posrevolucionario, hasta su trágico final. Formó parte del ejército constitucionalista, combatió a la División del Norte de Francisco Villa, en 1915, y bajo el Plan de Agua Prieta, en 1920 desconoció a Venustiano Carranza y se encumbró como presidente de México, durante el periodo 1920-1924.

En noviembre de 1924, al concluir su periodo presidencial, Obregón se trasladó a Sonora para dedicarse a la vida privada y a las empresas agrícolas. Parecía que el exmandatario se retiraría de la escena nacional. Sin embargo, en 1926 algunos de sus partidarios fomentaron su postulación para las próximas elecciones presidenciales, idea que convenció a Obregón. Para hacerlo viable, el 22 de enero de 1927 se reformó el artículo 83 constitucional, que prohibía la reelección del presidente por un periodo inmediato, pero dejaba abierta la posibilidad de hacerlo para el siguiente. Esta modificación permitió al general Obregón competir nuevamente para ocupar la presidencia del país.

En mayo, inició la campaña electoral, apoyado por buena parte del ejército y del Partido Nacional Agrarista. Sus rivales políticos fueron el general Arnulfo R. Gómez, quien fue postulado por el Partido Antirreeleccionista, en tanto que el Partido Nacional Revolucionario —antecedente del partido fundado por Plutarco Elías Calles en 1929—, apoyó al general Francisco R. Serrano. Ambos contendientes articularon una estrategia para impedir que Obregón accediera nuevamente a la presidencia, no obstante, esta fue descubierta y sus líderes perseguidos y fusilados de manera sumaria.

Aunque la candidatura no tuvo contrincante, la campaña electoral de Obregón fue difícil, debido a la crisis que prevalecía en el país por la guerra cristera y la inconformidad de los grupos políticos opositores al general sonorenses, que rechazaban la reforma constitucional y la reelección. Un sector de los grupos conservadores, relacionados con miembros de la jerarquía católica y los cristeros, decidió eliminar a Obregón y planificaron varios atentados. Uno de ellos, ocurrió el 13 de noviembre, cuando una bomba alcanzó el automóvil en el que viajaba Obregón por el bosque de Chapultepec, en la Ciudad de México. Los autores de la agresión, Luis Segura Vilchis y Juan Tirado Arias, junto con el jesuita Miguel Pro y su hermano Humberto, fueron condenados a la pena capital y fusilados el 23 de noviembre.

El 1 de julio de 1928 se realizó el proceso electoral federal que dio el triunfo a Álvaro Obregón. El 17 de julio, el presidente electo acudió a una comida de honor con los integrantes de la diputación de Guanajuato, por lo que al salir de su despacho fue recibido por varios legisladores, con quienes recorrió la Avenida Jalisco, rumbo a San Ángel. Poco antes de la una de la tarde, el general Obregón llegó al restaurante La Bombilla, en San Ángel, acompañado de Aarón Sáenz, el diputado Ricardo Topete y el coronel Tomás A. Robinson. El presidente electo saludó a la concurrencia y se tomó fotografías con los comensales, para después ocupar el lugar de honor.

José de León Toral, amigo de los hermanos Pro y miembro de la Liga Nacional para la Defensa de la Libertad Religiosa, asistió al banquete para asesinar a Obregón. Permanecía de pie a corta distancia, observando los movimientos de Obregón. Sostenía en sus manos una libreta y un lápiz con los que dibujaba caricaturas de los concurrentes. Llegado el momento, Toral caminó hacia la mesa de honor y le mostró a Topete dos caricaturas de Obregón y una del licenciado Sáenz que había dibujado en el momento. Después se dirigió al general Obregón. A las 2:20 de la tarde, mientras Obregón apreciaba los bocetos, León Toral desenfundó una pistola automática Star, calibre 35, y disparó seis veces a quemarropa contra Obregón. El general cayó sobre la mesa y después hacia su costado izquierdo, cayendo sin vida al suelo. En medio del caos, Toral fue detenido y Obregón trasladado a su domicilio. Por la noche fue velado en Palacio Nacional. Toral fue enjuiciado y ejecutado en febrero de 1929.

El deceso de Obregón generó un vacío de poder que fue aprovechado por el presidente Plutarco Elías Calles, para crear el Partido Nacional Revolucionario, como vía institucional mediante la cual se resolverían las disputas por el poder político durante los siguientes años, generando, como señaló Calles, el tránsito de un país de caudillos a uno con el predominio de las instituciones y de las fuerzas políticas contenidas en corporaciones alineadas al Estado.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx